



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXIX

Martes 13 de julio de 2004

Número 4.338

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.743.- Notificación a D. Abselam Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.744.- Notificación a D. José López Peláez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.745.- Notificación a D.^a Samra Mohamed Abdelkader, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.746.- Notificación a D. Moisés Bentolila Ajuelos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.747.- Notificación a D.^a M.^a José de la Cruz Restoy, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.748.- Notificación a D.^a Paloma Bozzo de Tirso, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.749.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.750.- Notificación a D. Carlos Perdigón Torres, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.751.- Notificación a D. Abdelahid Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.759.- Notificación a D.^a Susana Yáñez Franco, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, del local sito en Avda. de Africa nº 29, bloque 1, local bajo, para ejercer la actividad de supermercado.

2.760.- Notificación a D. Dris Ahmed Ayad, relativa a la solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de supermercado en local sito en Avda. Reyes Católicos nº 64.

2.761.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Pedro Muñoz Carrascosa, del local sito Bda. Bermudo Soriano, número 7, para ejercer la actividad de clínica veterinaria.

2.762.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Aurelio Rocha Bogas, en representación de Lasar Visión Ceuta S.L., del local sito c/ Millán Astray, edif. San Luis nº 8, para ejercer la actividad de clínica oftalmológica.

2.763.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mohamed Chaib Saidi, del local sito en c/ Murillo nº 5, para ejercer la actividad de taller de reparación de pincha.

2.764.- Notificación a D.^a Irene Toledo Baca, relativa a la solicitud de licencia de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de bar-cafetería, en el local sito en c/ Sargento Coriat nº 6.

2.766.- Rectificación del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4333 de fecha 25 de junio de 2004, anulando el nº de orden 2497.

2.773.- Información pública del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.755.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.770.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria-Gasteiz

2.756.- Notificación a D. Mohamed El Hadadd, en Despido 409/2002, Ejecución 53/2003.

Juzgado de lo Social Número Ocho de Sevilla

2.757.- Citación a Serrallo Club de Fútbol, en Invalidez 398/2003.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.771.- Notificación a D.ª Samira Borik, en Juicio de Faltas 960/2002.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.772.- Subasta pública contra Inversiones Benasayag S.A., en Ejecución Hipotecaria 12/2003.

**Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Social Sección 3.ª**

2.758.- Notificación a Agrupación Deportiva Ceuta, en Recurso 1765/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.765.- Declarando desierta la contratación de la gestión indirecta de los servicios necesarios para instalar un local que ofrezca servicios de restauración en la Bóveda dos de la Contraguardia de San Francisco Javier, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.743.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abselam Ahmed Mohamed, con D.N.I. número 45.093.631-S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a cinco de julio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador número 192.195 seguido contra D. Abselam Ahmed Mohamed, por infracción de tráfico (artículo 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA, al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.744.- Intentada la notificación preceptiva a D. José López Peláez, con D.N.I. número 26.041.692-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a cinco de julio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador número 185.387 seguido contra D. José López Peláez, por infracción de tráfico (artículo 87.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 300,51 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA, al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a tres de junio de dos mil cuatro.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.745.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. Samra Mohamed Abdelkader, con D.N.I. número 45.079.031-C, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador número 189.005 seguido contra D^a. Samra Mohamed Abdelkader, por infracción de tráfico (artículo 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA, al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a once de mayo de dos mil cuatro.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.746.- Intentada la notificación preceptiva a D. Moisés Bentolila Ajuelos, con D.N.I. número 45.079.363-F, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a cinco de julio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-06-04, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-02-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador número 188.919 contra D. Moisés Bentolila Ajuelos. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su

art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a siete de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.747.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª María José de la Cruz Restoy, con D.N.I. número 45.068.755-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a seis de julio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 30-04-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-09-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador número 182.819 contra D.ª María José de la Cruz Restoy. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circu-

lación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 30,05 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a cinco de mayo de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

2.748.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Paloma Bozzo de Tirso Fernández, con D.N.I. número 45.072.804-A, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-06-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-01-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador número 187.022 contra D.ª María Paloma Bozzo Fernández de Tirso. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a siete de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.749.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, con D.N.I. número 45.081.828-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-06-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26-01-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 19.1.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador número 188.508 contra D. Mohamed Mohamed Abdelkader. Presentadas alegaciones se dio tras-

lado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a siete de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.750.- Intentada la notificación preceptiva a D. Carlos Perdigón Torres, con D.N.I. número 02.518.641-A, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-06-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 31-10-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A del

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador número 184.242 contra D. Carlos Perdigón Torres. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a siete de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.751.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelahid Mohamed Mohamed, con D.N.I. número 45.070.437, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a seis de julio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 28-04-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 15-09-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador número 181.241 contra D. Abdelahid Mohamed Mohamed, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de quince días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 22-03-04, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción de 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 67 del mismo Texto Legal dispone que: «Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente».

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador número 181.241, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a cinco de mayo de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.755.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31 4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACIÓN.

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.

04 ACTAS DE INFRACCIÓN.

07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.

10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, siete de julio de dos mil cuatro.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|------|----------------|--------------------------|-----------------------|---------------|----------------------|-----------|----------|
| 0111 | 10 51000541805 | FERNANDEZ ROYUELA JOSE | CL PADILLA 4 | 51001 CEUTA | 03 51 2001 010457573 | 0701 0701 | 15,15 |
| 0111 | 10 51000541805 | FERNANDEZ ROYUELA JOSE | CL PADILLA 4 | 51001 CEUTA | 03 51 2002 010002359 | 0901 0901 | 15,36 |
| 0111 | 10 51000541805 | FERNANDEZ ROYUELA JOSE | CL PADILLA 4 | 51001 CEUTA | 03 51 2002 010046415 | 1101 1101 | 15,35 |
| 0111 | 10 51075015270 | SUBSIDIO DESEMPLEO.EXTIN | CL PEDRO DE MENESES | 51001 CEUTA | 02 51 2002 010026712 | 0700 1200 | 24,35 |
| 0111 | 10 51100217463 | O'DONEL-97 CONSTRUCCIONE | AV ESPAÑA. EDIFICIO | 51001 CEUTA | 02 51 2001 010491020 | 0500 0500 | 18,66 |
| 0111 | 10 51100217463 | O'DONEL-97 CONSTRUCCIONE | AV ESPAÑA. EDIFICIO | 51001 CEUTA | 02 51 2001 010493040 | 0600 0600 | 25,31 |
| 0111 | 10 51100217463 | O'DONEL-97 CONSTRUCCIONE | AV ESPAÑA. EDIFICIO | 51001 CEUTA | 02 51 2001 010494454 | 0700 0700 | 25,96 |
| 0111 | 10 51100217463 | O'DONEL-97 CONSTRUCCIONE | AV ESPAÑA. EDIFICIO | 51001 CEUTA | 02 51 2001 010495666 | 0800 0800 | 25,97 |
| 0111 | 10 51100261317 | ERASUR CEUTA, S.L. | AV GENERAL MUSLER.A (| 51002 CEUTA | 02 51 2002 010262037 | 0202 0202 | 13,68 |
| 0111 | 10 51100396713 | NUEVAS CONSTRUCCIONES Y | CL PASAJE ROMERO_ OF | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010059810 | 1103 1103 | 296,16 |
| 0111 | 10 51100396713 | NUEVAS CONSTRUCCIONES Y | CL PASAJE ROMERO_ OF | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010059911 | 1103 1103 | 4.795,98 |
| 0111 | 10 51100397420 | GUIL GIL BARBARA | CL ANTIOCO 17 | 51001 CEUTA | 03 51 2002 010500089 | 0802 0802 | 78,04 |
| 0111 | 10 51100397723 | GONZALEZ SILVA JOSE MIGU | CL RAMPA DE ABASTOS | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010242919 | 0203 0203 | 18,94 |
| 0111 | 10 51100446324 | LOPEZ MENA INMACULADA | CL ANTIOCO 8 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010396705 | 0303 0303 | 44,24 |
| 0111 | 10 51100469461 | NUEVAS CONSTRUCCIONES Y | PS ROMERO OFICINA A | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010064052 | 1103 1103 | 665,22 |

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

| | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 | 07 180050354225 | NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO | CL CORDOBA 1 | 51005 CEUTA | 02 51 2004 010162870 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 281006362206 | SALGUERO BENZAQUEN MEIR | CL INDEPENDENCIA 5 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010426108 | 0203 0203 | 41,92 |
| 0521 | 07 350054670251 | KWON --- SEIL IL | CL MUELLE ALFAU (PES | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010163678 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 351006012078 | BOUDRAI --- ALI | CL ALCALDE FRUCTUOSO | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010162466 | 1203 1203 | 235,55 |
| 0521 | 07 510002895848 | AMAR MOHTAR MOHAMED | AV REYES CATOLICOS 2 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010158729 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 510003347203 | GONZALEZ MARTIN ANTONIO | AV TENIENTE GENERAL | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010147413 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 510003949310 | SUKHWANI GANGARAM BHA. | CL DAOIZ 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2002 010537576 | 0702 0702 | 41,11 |
| 0521 | 07 510003998315 | MULERO LAPA JOSE | PS MINA 3 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010148120 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 510004217169 | MUR VERA J CARLOS | BDA. ZURRON 5 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010149635 | 1203 1203 | 235,55 |
| 0521 | 07 510004779971 | MUÑOZ VALLEJO MARIA MAR | CL AGUSTINA ARAGON | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010150544 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 511000312254 | MAZORRA GONZALEZ JOSE MA | PT PARAMO | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010153372 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 511000383588 | MOH. ABDESELAM HAFIDA | AV REGULARES 3 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010153574 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 511000428553 | ETTOUYIR --- HOURIA | CL GARCIA BENITEZ 3 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010154281 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 511000598204 | ABDELKADER MOH. ABDES | AV REGULARES 13 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010153978 | 1203 1203 | 235,55 |
| 0521 | 07 511001213748 | MOHAMED MOH. ABDELKIN | CL ESTEPONA 20 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010155493 | 1203 1203 | 264,88 |
| 0521 | 07 511002098387 | DIAZ POLANCO ARMANDO JUL | CL SOLIS EDIFICIO SA | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010535434 | 0503 0503 | 41,92 |

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|-----------------------|-------------|----------------------|-----------|--------|
| 1211 | 10 51000162188 | RIVAS JIMENEZ VICTORIA | CL INDEPENDENCIA 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2002 010270020 | 1001 1001 | 23,27 |
| 1211 | 10 51100004366 | LARA ANDRE MANUEL | CL FRANCISCO PIZARRO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010663554 | 0103 0103 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100004366 | LARA ANDRE MANUEL | CL FRANCISCO PIZARRO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010663655 | 0203 0203 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100004366 | LARA ANDRE MANUEL | CL FRANCISCO PIZARRO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010663756 | 0303 0303 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100004366 | LAPA ANDRE MANUEL | CL FRANCISCO PIZARRO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010663857 | 0403 0403 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100004366 | LARA ANDRE MANUEL | CL FRANCISCO PIZARRO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010663958 | 0503 0503 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100004366 | LARA ANDRE MANUEL | CL FRANCISCO PIZARRO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010664059 | 0603 0603 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100141378 | BRUZON MARTIN MARIA AFRI | CL MENDOZA 8 | 51001 CEUTA | 02 51 2002 010271636 | 0901 0901 | 83,76 |
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | CL GONZALEZ BESADA, 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010666180 | 0203 0203 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | CL GONZALEZ BESADA, 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010666281 | 0303 0303 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | CL GONZALEZ BESADA, 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010666382 | 0403 0403 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | CL GONZALEZ BESADA, 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010666483 | 0503 0503 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | CL GONZALEZ BESADA, 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010666584 | 0603 0603 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | CL GONZALEZ BESADA, 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010666685 | 0103 0103 | 145,25 |
| 1211 | 10 51100432782 | RAMOS CHAVES FERNANDO | ZZ BDA. SARDINERO 59 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010225215 | 1203 1203 | 24,21 |
| 1211 | 10 51100481989 | SEPULVEDA PARREÑO MARIA | CL SALUD TEJERO 4 | 51001 CEUTA | 04 51 2003 005018154 | 0503 0503 | 300,52 |
| 1221 | 07 510005210613 | LAGHMICH --- BATOUL | CL BEATRIZ DE SILVA | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010281820 | 0902 0902 | 23,74 |
| 1221 | 07 510005210613 | LAGHMICH --- BATOUL | CL BEATRIZ DE SILVA | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010213996 | 0903 0903 | 145,25 |

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

| | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|----------|
| 2300 | 07 111037548390 | HOSSAIN MOHAMED JADILLA | JUAN DE JUANES, 1 BA | 51002 CEUTA | 08 51 2004 010210461 | 0102 1202 | 291,00 |
| 2300 | 07 510004445424 | LAARBI BULAICH RAHIMA | BD PPE. FELIPE CARAC | 51003 CEUTA | 08 51 2004 010188132 | 1102 0703 | 2.710,63 |
| 2300 | 07 510005157766 | BACHIR MOH. ABDELMAYI | TEJAR DE INGENIEROS, | 51002 CEUTA | 08 51 2004 010211875 | 0102 1202 | 582,00 |
| 2300 | 07 510005424215 | REYES BARBAL ES ROSALIA | CL POLIGONO V.AFRICA | 51002 CEUTA | 08 51 2004 010212279 | 0102 1202 | 291,00 |
| 2300 | 07 511000105928 | CASADO MOYA JUANA | PG VIRGEN DE AFRICA, | 51002 CEUTA | 08 51 2004 010185607 | 0199 0802 | 3.609,17 |
| 2300 | 07 511000290733 | HOSSAIN ABDERRAH. MOH | BD PATIO CASTILLO, 1 | 51001 CEUTA | 08 51 2004 010208845 | 0102 1202 | 291,00 |
| 2300 | 07 511000358734 | ALI AMAR SEPTI BUYEMA | BENTOLILA,36 | 51002 CEUTA | 08 51 2004 010213087 | 0102 1202 | 291,00 |
| 2300 | 07 511001091082 | AHMED ABSELAM MALIKA | BD PRINCIPE FELIPE, | 51002 CEUTA | 08 51 2004 010210158 | 0102 1202 | 1.033,92 |
| 2300 | 07 511001542437 | MOHAMED MOHAN RIFFI MUST | PPE.RAFAEL OROZCO, 3 | 51003 CEUTA | 08 51 2004 010212986 | 0102 1202 | 582,00 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social****Número dos de Vitoria-Gasteiz**

2.756.- Conforme a lo acordado en el juicio sobre despido número de autos: Despido 409/02, pieza de ejecución 53/03, adjunto remito a V. I., edicto, para su publicación en ese Boletín Oficial, interesando la remisión de un ejemplar del número en que se publique.

Significo a V. I., que su inserción es gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de 10 de enero de 1996, por ser pre-

ceptiva su publicación y gozar de dicho beneficio, para su defensa en juicio, los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, según el artículo 2.d) de la Ley citada.

En Vitoria-Gasteiz, a dieciocho de junio dos dos mil cuatro. EL SECRETARIO JUDICIAL.

D. Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos número despido nº 409/02; ejecución número 53/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mustapha Chentouf, contra la empresa Mohamed el Hadadd, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (despido 409/02; ejecución número 53/03); y para el pago de 1.454,4 euros de principal, 145,44 euros de intereses y 145,44 euros calculados para costas, se declara insolvente al deudor Mohamed El Hadadd, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mohamed El Hadadd, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Vitoria-Gasteiz, a dieciocho de junio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social Número Ocho de Sevilla

2.757.- D.^a María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 398/2003, se ha acordado citar a Serrallo Club de Fútbol como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día veintisiete de octubre de dos mil cuatro, a las 11,15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, Semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serrallo Club de Fútbol, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Social Sección 3.^a

2.758.- D. Luis Fariñas Motoni, Secretario de la Sala de lo Social, sección 3.^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago Saber: Que en esta Sala se sigue el Recurso n.º 1765/04 interpuesto por D. Andrés Lucero González, contra Unión Deportiva Almería SAD y otros, sobre accidente de trabajo o enfermedad común han sido dictadas las siguientes resoluciones:

Y para que sirva de notificación a Agrupación deportiva Ceuta, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de julio de 2004.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Srs. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado el siguiente

AUTO

En los recursos de Suplicación interpuestos por los letrados D. Miguel Benages Puig en rep. de D. Andrés Lucero González, por la Letrada D.^a Lourdes Churruca Marín en rep. de CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D., y por la Letrada D.^a Rocío Andújar Rodríguez en rep. de la entidad UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA S.A.D., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 15 de los de Madrid, de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, dimanante de los Autos n.º 677/01, seguidos a instancias de D. Andrés Lucero González contra el INSS, TGSS, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB DEPORTIVO ALMERÍA, GRANADA CLUB DE FÚTBOL, AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, ALMERIA CLUB DE FÚTBOL, CLUB ATLÉTICO MARBELLA, S.A.D., AGRUPACIÓN DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA-, FRATERNIDAD MUPRESPA y MUTUA VALENCIANA, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. IGNACIO MORENO GONZÁLEZ-ALLER.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Juzgado dictó sentencia en fecha 21-5-2003, teniendo entrada en esta Sección de Sala el recurso de suplicación presentado por la Unión Deportiva Almería el 1-4-2004 y en el Registro general el 31-3-2004.

SEGUNDO. Con fecha 20-2-2004 junto al escrito de impugnación del recurso el recurrente Unión Deportiva Almería actor presentó en el Juzgado un nuevo documento consistente en cinta videográfica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el artículo 231 de la LPL que la Sala no admitirá a las partes documento alguno ni alegaciones de hechos que no resulten de los autos. No obstante, si el recurrente presentara algún documento de los comprendidos en el artículo 506 LEC o escrito que contuviese elementos de juicio necesarios para evitar la vulneración de un derecho fundamenta, la Sala, oída la parte contraria dentro del plazo de tres días, dispondrá en los dos días siguientes lo que proceda, mediante auto motivado contra el que no cabrá recurso de súplica.

La referencia al artículo 506 de la LEC lo es antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil

de 2000, y por eso dicho precepto es el que se corresponde ahora con el 270, que dispone lo siguiente:

«El tribunal después de la demanda y la contestación, o, cuando proceda, de la audiencia previa al juicio, sólo admitirá al actor o al demandado los documentos, medios e instrumentos relativos al fondo del asunto cuando se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser de fecha posterior a la demanda o a la contestación o, en su caso, a la audiencia previa al juicio, siempre que no se hubiesen podido confeccionar ni obtener con anterioridad a dichos momentos procesales.

2.º Tratarse de documentos, medios o instrumentos anteriores a la demanda o contestación o, en su caso, a la audiencia previa al juicio, cuando la parte que los presente justifique no haber tenido antes conocimiento de su existencia, imputables a la parte, siempre que haya hecho oportunamente la designación a que se refiere el apartado 2 del art. 265, o en su caso, el anuncio al que se refiere el número 4.º del apartado primero del art. 265 de la presente Ley».

Examinado el documento nuevo aportado con posterioridad a la celebración del juicio en la instancia se evidencia que no es de los comprendidos en el art. 270 de la LEC, pues además de plantear por primera vez como cuestión nueva por tal recurrente su disconformidad con el grado de incapacidad permanente total reconocida al trabajador, ya que no lo hizo en su momento recurriendo la resolución administrativa ni en el acto del juicio, la cinta videográfica pudo haber sido confeccionada y presentada en el Juzgado para su examen con la garantía de intermediación, demostrando la pertenencia del jugador a los veteranos de la Agrupación Rayo Vallecano, sin que, por último, en sí misma, contenga elementos de juicio relevantes, en el contexto en que ha sido confeccionada, para evitar la vulneración de un derecho fundamental.

Vistos los artículos citados,

LA SALA RESUELVE

No ha lugar a admitir los documentos presentados por la Unión Deportiva Almería junto al recurso de suplicación formulado y que tuvieron entrada en el Juzgado el 20-2-2004.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que no cabe interponer recurso de Súplica y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En los recursos de suplicación n.º 1765/04 interpuestos por D. Miguel Benages Puig en rep. de D. Andrés Lucero González, por la Letrada D.ª Lourdes Churruga Marín en rep. de CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D., y por la Letrada D.ª Rocío Andújar Rodríguez en rep. de la entidad UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA S.A.D., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 15 de los de MADRID, en los Autos n.º 677/01, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. IGNACIO MORENO GONZÁLEZ-ALLER.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que según consta en los autos nº 677/01 del Juzgado de lo Social nº 15 de los de Madrid, se presentó demanda por D. Andrés Lucero González, contra INSS, TGSS, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, ASOCIACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB DEPORTIVO ALMERÍA, GRANADA CLUB DE FÚTBOL, AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, ALMERÍA CLUB DE FÚTBOL, CLUB ATLÉTICO MARBELLA, S.A.D., AGRUPACIÓN DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA-, FRATERNIDAD MUPRESA y MUTUA VALENCIANA, en materia de accidente de trabajo o enfermedad común -invalidez común-, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. ANDRES LUCERO GONZÁLEZ contra el INSS, TGSS, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, ASOCIACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB DEPORTIVO ALMERÍA, GRANADA CLUB DE FÚTBOL, AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, ALMERÍA CLUB DE FÚTBOL, CLUB ATLÉTICO MARBELLA, S.A.D., AGRUPACIÓN DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA-, FRATERNIDAD MUPRESA y MUTUA VALENCIANA, y declaro al demandante en situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común con derecho a una prestación del 55% de su base reguladora que asciende a 1.288,13 euros, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución, declarando las responsabilidades de las entidades Club Deportivo Leganés, Almería Club de Fútbol, Club Atlético Marbella SAD y AD Mar Menor en el pago de la pensión en la parte de la base reguladora no cotizada en pensión en la parte de la base reguladora no cotizada en tiempo, debiendo para ello constituir el capital coste pensión en la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Club Deportivo Leganés: 5,25%.
- Almería C.F.: 62,19%.
- Club Atlético Marbella SAD: 13,03%.
- A.D. Mar Menor: 19,53%. Todo ello sin perjuicio

del anticipo por parte de la entidad gestora".

SEGUNDO.- En dicha sentencia y como HECHOS PROBADOS se declaran los siguientes: "PRIMERO. - El demandante D. Andrés Lucero González, nacido el 03-08-64, figura afiliado al Régimen General de la Seguridad Social con el nº 280387709903, siendo su profesión habitual la de futbolista. SEGUNDO. - El demandante ha prestado servicios como futbolista profesional en los períodos siguientes y para las entidades que a continuación se indican: a) Agrupación Deportiva Rayo Vallecano, prestó servicios en los períodos 13-11 -86 a 31-12-86 y de 01-01-87 a 30-06-87. Firmó contrato de trabajo el 01-07-95 en el que se pactó un salario de 55.000 pts. al mes y una prima de fichaje de 500.000 pts. para la temporada 1985/1986 y de 650.000 pts. para la temporada 1986/1987 (folios 708 a 718) b) Club Deportivo Almería: prestó servicios de 05-10-87 a 30-06-98 suscribiendo contrato de trabajo el 01-08-87 pactando un salario anual de 1.650.000 pts. (once

meses) y prima de fichaje de 1.250.000 pts. (folios 712, 713)

c) Granada Club de Fútbol: prestó servicios en el periodo 01-10-88 a 30-06-90, firmando contrato de trabajo el 20-07-88 en el que se pactó una remuneración anual de 3.500.000 pts., y suscribiendo contrato de trabajo en fecha 01-08-89 pactándose una remuneración anual de 5.000.000 pts. (folios 714 a 717)

d) Agrupación Deportiva Ceuta: prestó servicios en el período 01-09-90 a 30-06-91, suscribiendo contrato el 01-09-90 en el que se pactó un salario de 495.000 pts. por once meses de trabajo, una prima de imagen 1.305.000 pts., por gratificación y primas 1.200.000 un plus convenio de 120.000 pts. (folios 718 a 720).

e) Club Deportivo El Ejido: prestó servicios en el periodo 15-09-91 a 31-05-92, suscribiendo contrato de trabajo el 10-09-91 en el que se pactó una remuneración de 4500.000 pts. anual más 150.000 pts. fijo al mes (diez mensualidades) (folios 721 a 723)

En el período 09-11-92 a 30-05-93 prestó igualmente servicios en este Club firmando contrato el 09-09-92 en el que se pactó una remuneración por temporada de 3.250.000 pts. (folios 725 a 729)

En el periodo 13-08-93 a 27-08-93 prestó servicios en virtud de contrato de trabajo de fecha 21-07-93 en el que se pactó una remuneración de 500.000 pts. a la firma y 450.000 pts. al mes (folios 730 a 733).

f) Club Deportivo Leganés: prestó servicios en el período 01-10-93 a 30-05-95 en virtud de contrato de fecha 30-9-93 pactándose un salario de 3.000.000 Ptas. (250.000 Ptas. mes) (folios 734 a 764).

g) Almería Club de Fútbol: prestó servicios en el período 18-08-95 a 26-09-95 en virtud de contrato de fecha 05-07-95 en el que se pactó un salario de 5.500.000 pts. año (458.333 pts. mes) (folios 783 a 825). h) Atlético de Marbella SAD: prestó servicios en el periodo 18-12-96 a 30-06-97 en virtud de contrato de trabajo de fecha 05-12-95 en el que se pactó una remuneración de 200.000 pts. mes más una prima de contrato de 4.100.000 pts., de lo que resulta un salario mensual de 785.714 pts. mes (folios 778 a 785).

i) Agrupación Deportiva Mar Menor: prestó servicios en el periodo 05-12-97 a 31-05-98 en virtud de contrato de trabajo suscrito en fecha 05-12-97 en el que se pactó una remuneración de 3.000.000 pts. (500.000 pts. mes); asimismo prestó servicios los días 17-06-98 a 19-06-98 (folios 829 a 849 y 117)

TERCERO.- Las Mutuas Patronales que cubrían el riesgo de accidente de trabajo en las distintas entidades son las siguientes:

- Agrupación Deportiva Rayo Vallecano: Fremap.
- A.D. Rayo Vallecano. Fremap.
- Club Deportivo Almería: INSS.
- Granada CF. : Mutuamur hasta el 31-12-89, INSS desde 01-01-90.
- A.D. Ceuta: INSS
- C.D. El Ejido: Fremap.
- C.D. Leganés: Fremap Cataluña.
- Almería C.F.: Mutua Valenciana de Levante.
- C. Atlético Marbella: Fremap.
- A.D. Mar Menor: Ibermutuamur (folio 905)

CUARTO.- El demandante ha sufrido los siguientes accidentes de trabajo:

A) El 02-08-95 esguince de tobillo izquierdo, el 17-08-95 desgarro muscular hombro derecho; el 20-10-95

periostitis tobillo izquierdo; 27-11-95 periostitis tobillo izquierdo; 1902-96 mano derecha, todas ellas con ocasión de prestar servicios para la entidad Almería Club de Fútbol (folios 888 a 903)

B) El 20-02-94 sufrió un traumatismo en tobillo izquierdo mientras prestaba servicios en el CF. Leganés, diagnosticándosele rotura parcial de ligamento deltoideo y tenosivitis de los tendones flexores y tibial posterior, siendo dado de alta por curación el 26-04-94 (folios 881, 882, 1096, 1097, 1098, 1099 y 1100). QUINTO.- El demandante en fecha 24-11-00 solicitó prestación por incapacidad permanente total (folio 73) SEXTO.- El demandante presentaba el siguiente cuadro clínico residual: limitación de la movilidad del tobillo derecho secundario a artrosis y calcificaciones (folio 157) SÉPTIMO.- Por resolución de fecha 25-04-01 se reconoció al demandante una prestación por incapacidad permanente total derivada de enfermedad común con una base reguladora de 125.523 pts. (754,41 euros) (folio 158 a 150) OCTAVO.- Formulada reclamación previa ha sido desestimada por resolución de fecha 10-07-01. La demanda ha sido interpuesta el 14-09-01. NOVENO.- Las bases de cotización a tener en cuenta considerando el salario percibido por el demandante en el periodo Junio 1994 a Mayo 1999 son las que se detallan en el folio 1050, 1092 a 1094, ascendiendo la base reguladora de la prestación solicitada por la contingencia de enfermedad común a la cantidad de 1.288,13 euros. DÉCIMO.- El demandante percibió prestación por desempleo en la modalidad contributiva por el siguiente periodo y base de cotización mensual:

- 28-09-96 a 04-12-96: 119.1370 Ptas.

25-06-98 a 12-05-99: 119.370 Ptas. (folio 904)"

TERCERO.- Contra dicha sentencia se interpusieron tres recursos de suplicación por los Letrados D. Miguel Benages Puig en rep. de D. Andrés Lucero González, por la Letrada D.^a Lourdes Churruca Marín en rep. de CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D., así como por la Letrada D.^a Rocío Andújar Rodríguez en rep. de la entidad UNIÓN DEPORTIVA ALMERIA S.A.D., siendo impugnado el primero de ellos por la Letrada D.^a Lourdes Churruca Marín en rep. del CLUB DEPORTIVO LEGANÉS S.A.D., por la Letrada D.^a Pilar Manzano Bayan en rep. de FREMAP, así como por el Letrado D. Carlos A. Bonell Pascual en rep. de MUTUA VALENCIANA LEVANTE (MUALE) MATEPSS nº 15 y el segundo y tercero por el Letrado D. Miguel Benages Puig en rep. del demandante. Elevados los autos a esta Sala de lo Social, se dispuso su pase al Ponente para su examen y posterior resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Contra sentencia que estimó en parte la demanda declarando al actor afecto de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, interponen recurso de suplicación el propio demandante, el Club Deportivo Leganés y Almería club de fútbol.

El actor, en el primer motivo, con idónea cobertura en el apartado b) del art. 191 de la LPL, interesa la adición de un nuevo hecho, el 11º, para su redactado en la forma propuesta, con apoyo en los documentos que cita, a fin de dejar constancia de que existen lesiones en ambos tobillos secundarias a la práctica deportiva, y para añadir al ordinal 4º que en fechas indeterminadas se constatan lesiones en el tobillo derecho, y que el 2-8-95 padeció esguince "en un tobillo sin que conste en cuál de ellos", a lo que no es posible acceder, pues

siguiendo constantes criterios jurisprudenciales y doctrinales del Tribunal Supremo, del Tribunal Central de Trabajo, así como de los Tribunales Superiores de Justicia, es necesario para que pueda operar la revisión de los hechos probados propuesta por las partes que concurran los siguientes requisitos:

A) Ha de devenir trascendente a efectos de la solución del litigio, con propuesta de texto alternativo o nueva redacción que al hecho probado tildado de erróneo pudiera corresponder y basada en documento auténtico o prueba pericial que debidamente identificado y obrante en autos, patentice, de manera clara, evidente y directa, de forma contundente e incuestionable, sin necesidad de acudir a hipótesis, conjeturas, suposiciones o argumentaciones más o menos lógicas, naturales o razonables, el error en que hubiera podido incurrir el juzgador, cuya facultad de apreciación conjunta y según las reglas de la sana crítica, que le otorga el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral no puede verse afectada por valoraciones o conclusiones distintas efectuadas por parte interesada. Es al Juez de instancia, cuyo conocimiento directo del asunto garantiza el principio de inmediación del proceso laboral, a quien corresponde apreciar los elementos de convicción -concepto más amplio que el de medios de prueba- para establecer la verdad procesal intentando su máxima aproximación a la verdad real, valorando, en conciencia y según las reglas de la sana crítica, la prueba práctica en autos conforme a las amplias facultades que a tal fin le otorgan el artículo 97.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral

B) Según se desprende claramente de los artículos 191, b) precepto amparador del motivo- y 194.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, la revisión pretendida sólo puede basarse en las pruebas documentales o periciales sin que sea admisible su invocación genérica, y sin que las declaraciones de las partes o de testigos sea hábiles para alcanzar la revisión fáctica en el extraordinario recurso de suplicación.

C) Siguiendo constante doctrina del Tribunal Supremo, el Juzgador ha de abstenerse de consignar en la relación de hechos probados cualquier anticipación de conceptos de derecho, que tienen su lugar reservado en la fundamentación jurídica, como exigen los artículos 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 248.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial; abstención que alcanza a la parte recurrente si intenta que se consignen aquellos a través de la introducción de hechos nuevos o de la modificación de los declarados probados.

D) Por otra parte, la alegación de carencia de elementos probatorios eficaces, denominada por la doctrina "obstrucción negativa", resulta completamente inoperante para la revisión de los hechos probados en suplicación ante la facultad que el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente otorga al Juzgador de apreciar los elementos de convicción concepto más amplio que el de medios de prueba-, pudiendo formar su criterio teniendo en cuenta hasta la conducta de los litigantes.

E) Que la revisión pretendida sea trascendente para el sentido del fallo; esto, es que pueda influir en la variación de la parte dispositiva de la sentencia.

Los requisitos anteriormente expresados se adecúan con la naturaleza jurídica del recurso de suplicación, de carácter extraordinario, casi casacional, de objeto limitado, base trigésimo tercera de la Ley 7/1989 - en el que el tribunal "ad quem" no puede valorar "ex novo" toda la prueba practicada

ni revisar el Derecho aplicable, sino que debe limitarse a las concretas cuestiones planteadas por las partes, -SSTC 18/93 y 294 /1993-, lo que no obsta a reconocer se haya evolucionado hacia la consideración de oficio de determinados temas como son la insuficiencia de hechos probados y los defectos procesales, procedente contra las resoluciones y por las causas o motivos limitativamente tasados o seleccionados por el legislador. (Artículo 188.2 LPL). De donde se sigue que, a diferencia de lo que ocurre en la apelación civil, recurso este de carácter ordinario, no existe en el proceso laboral una doble instancia que permita traer la cuestión objeto de la resolución impugnada al pleno conocimiento de superior, sino que el sistema de recursos viene inspirado por el principio de doble grado jurisdiccional, -base trigésimo primera de la Ley 7/1989- configurándose el segundo grado a través de los recursos de suplicación y casación, conociendo los Juzgados de lo Social en única instancia -artículo 6 LPL- de todos los procesos atribuidos al orden social de la jurisdicción, salvo de los procesos atribuidos a las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, lo que, por otra parte, es plenamente acorde con el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 CE puesto que la doble instancia, salvo en el orden penal, no forma parte necesariamente del contenido del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, por lo que el legislador es libre a la hora de establecer y configurar los sistemas de recursos que estime oportunos y determinar los supuestos en que cada uno de ellos procede y los requisitos que han de cumplirse en su formalización (SS.TC 51/1982, 3/1983, 14/1983, 123/1983, 57/1985, 160/1993, entre muchas otras).

Los Juzgados de lo Social vienen diseñados como órganos de acceso a la prestación jurisdiccional en primera y única instancia, no habiéndose incorporado al orden jurisdiccional laboral la figura de la apelación. Las sentencias de esos órganos unipersonales podrán ser recurribles en suplicación ante los Tribunales Superiores de Justicia y sólo ante ellos, con lo que se cumple, y en términos rigurosos, la previsión constitucional de culminar la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. (Artículo 152.1, párrafo 3.º, CE y punto III exposición de motivos Ley 7/1989).

En definitiva, el recurso de suplicación viene caracterizado por ser de naturaleza extraordinaria, devolutivo y suspensivo, del que corresponde conocer en el segundo grado a las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia contra determinadas resoluciones de los Juzgados de lo Social de su circunscripción y cuyo objeto es limitado, esto es, tasado a los motivos previamente seleccionados por el legislador.

Las anteriores precisiones son útiles para comprender el porque la Sala no accede a la revisión de los hechos probados: La Juez ha valorado todo el material probatorio, no sólo el indicado por el recurrente de manera subjetiva y parcial, y el criterio de elección de aquella, amparado en informes médicos obrantes en las actuaciones, debe prevalecer sobre el interesado de parte, que, además, introduce unos términos de redacción inconcretos, dubitativos, sin la suficiente claridad, arrojando dudas en la narración.

En el segundo motivo denuncia, con correcta cobertura procesal en el apartado c) del artículo 191 de la LPL, infracción de los apartados que cita del art. 115 del TRLGSS, con relación a la doctrina judicial que entiende de aplicación, por considerar que la contingencia de su incapacidad permanente total es por accidente de trabajo, y a la misma solución se llegaría por la prueba de presunciones a que alude el art. 1253 del Código Civil, censura abocada al fracaso, pues inalterados los presupuestos fácticos, de un análisis compara-

tivo entre los hechos probados cuarto y sexto, se desprende de manera diáfana que el cuadro residual que presenta el actor, a resultados del expediente, consiste en limitación de la movilidad del tobillo derecho secundario a artrosis y calcificaciones, desconectado causalmente de los dos accidentes laborales sufridos en los años 1994 y 1995, afectantes en ambos casos al tobillo izquierdo.

SEGUNDO. El Club Deportivo Leganés pretende en el primer motivo que articula la revisión del hecho probado segundo, con apoyo en el folio 734 de autos, para expresar que el salario pactado durante la vigencia del contrato era de 150.000 pesetas mensuales por 14 pagas en cada una de las temporadas, más 900.000 pesetas de prima de contrato, a lo que no se accede, puesto que la versión judicial se obtiene no sólo del folio 734, sino de los folios 734 a 764, no evidenciándose error de valoración de la prueba, por lo que las bases de cotización a tener en cuenta son las que derivan del salario declarado probado, y no de las que parte el recurrente proponiendo revisar el hecho noveno, motivo que igualmente, y en su consecuencia, se desestima, y lo mismo ocurre con la denuncia que hace en el tercer motivo de interpretación errónea y aplicación indebida de los artículos que cita, 8 del RD 1006/85, 126 de la LGSS y 95.4 de la Ley de Seguridad Social de 1966, en cuanto que el club debió cotizar por 250.000 pesetas mes, base a la que igualmente se llegaría si se prorratean las 14 pagas de 150.000 pesetas propuestas por la recurrente entre 12 meses, de lo que resultan 175.000 pesetas, y añadiendo luego el prorrateo en 12 meses correspondiente a la prima anual de 900.000 pesetas, concurriendo o la infracotización, y por ello se justifica la declaración de responsabilidad en el porcentaje establecido en la sentencia.

TERCERO. La Unión Deportiva Almería instrumenta un primer motivo en el que postula la revisión del hecho probado séptimo, por considerar que pese al reconocimiento de la IPT "el actor no se encuentra afecto de invalidez permanente en ninguno de sus grados", a lo que no es posible acceder, no sólo por prejuzgar el contenido del fallo, sino porque es una cuestión nueva, y la cinta de video en que se apoya no ha sido admitida como documento nuevo por auto de esta Sala de la misma fecha que la sentencia.

En el segundo motivo denuncia infracción del art. 137.4 de la LGSS, censura abocada al fracaso, pues como ha quedado dicho se trata de una cuestión nueva que pudo haber sido esgrimida y discutida en el acto del juicio, sin que, por otra parte, a los efectos dialécticos, aunque por la Sala se hubiera admitido como prueba la cinta de video, la misma hubiera tenido incidencia alguna en el signo del fallo, puesto que el jugar parte de un partido como "veterano", al margen de su condición como jugador profesional, no quiere decir en modo alguno que el actor, con el cuadro médico probado en el hecho probado sexto, esté en condiciones de realizar su trabajo de futbolista con garantías de eficacia, habitualidad y profesionalidad, imponiéndose por lo razonado la desestimación de los recursos y la íntegra confirmación de la sentencia, condenando en costas al Club Deportivo Leganés y Unión Deportiva Almería, en aplicación del art. 233 del LPL, en las que se incluyen los honorarios del letrado del trabajador.

Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos los tres recursos de suplicación interpuestos por D. Miguel Benages Puig en rep. de D. Andrés Lucero González, por la Letrada D.^a Lourdes Churruca Marín en rep. de CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D., así como por la Letrada D.^a Rocio Andújar Rodríguez en rep. de la entidad UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA S.A.D., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 15 de los de MADRID, de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, en virtud de demanda formulada por D. Andrés Lucero González, contra INSS, TGSS, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, ASOCIACIÓN DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB DEPORTIVO ALMERÍA, GRANADA CLUB DE FÚTBOL, AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, ALMERÍA CLUB DE FÚTBOL, CLUB ATLÉTICO MARBELLA, S.A.D., AGRUPACIÓN DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA-, FRATERNIDAD MUPRESPA y MUTUA VALENCIANA, en materia de accidente de trabajo o enfermedad común -invalidez común-, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, con imposición de costas al Leganés y al Almería por importe de 300 euros cada uno, en concepto de costas del Letrado impugnante.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 2828-0000-00-1765-04, que esta Sección Tercera tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1026, sita en la C/. Miguel Angel, 17 pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trata del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), que deberá ingresar en la cuenta n.º 2410 del Banco Español de Crédito, sucursal de la calle Barquillo, n.º 49 (clave oficina 1006) de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del T. Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.759.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. de África nº 29, Bloque I, Local Bajo, para ejercer la actividad de Supermercado.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Susana Yáñez Franco.

Ceuta, 1 de Julio de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.760.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha treinta de abril de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Dris Ahmed Ayad, solicita licencia de implantación de Supermercado, en Avda. Reyes Católicos nº 64, sin presentar proyecto técnico triplicado y visado exigido en el art. 29 R.A.M.I.N. y P. Y art. 2.2.16.2 y 2.4.2.3 NN.UU.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Las competencias en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Dris Ahmed Ayad, para que en el plazo de 10 días presente proyecto técnico visado y por triplicado, adecuado a las prescripciones del RAMINP y NN.UU. del P.G.O.U. 2.- Indicar a D. Dris Ahmed Ayad, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precisado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Dris Ahmed Ayad.

Ceuta, 25 de Junio de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.761.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en BERMUDO SORIANO, PLAZA, Número 7, a instancia de D. PEDRO MUÑOZ CARRASCOSA, D.N.I. 26144692.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VETERINARIO

Ceuta, 25 de Junio de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.762.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MILLAN ASTRAY, EDIF. SAN LUIS, ACC. 8-AB, a instancia de D. AURELIO ROCHA BOGAS, D.N.I. 30464804, en representación de LASER VISION CEUTA, S.L., Teléfono 956519531,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLINICA OFTALMOLOGICA

Ceuta, 29 de Junio de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.763.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MURILLO, Número 5, a instancia de D. MOHAMED CHAIB SAIDI, D.N.I. 45093190, Teléfono 618235234,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER DE REPARACIÓN DE PINCHAZOS

Ceuta, 30 de Junio de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

2.764.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.^a Sánchez Villaverde, con fecha treinta y uno de junio de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Dña. Irene Toledo Baca, solicita licencia de apertura de establecimiento de local sito en C/. Sargento Coriat nº 6, para dedicarlo a Bar-Cafetería. Tramitado el correspondiente expediente, el Consejero de Gobierno facultado por el Pleno de la Asamblea (acuerdo de fecha 13 de Mayo de 1.997) calificada, en su sesión de fecha 21 de Mayo de 2.004, la actividad como MOLESTA, sin imposición de medidas correctoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, establece que en ningún caso la actividad podrá comenzar a ejercerse hasta que los Servicios Técnicos Municipales competentes emitan informe favorable, previa visita de comprobación. El art. 37.2 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística, establece que las solicitudes de licencia de utilización, relativas al funcionamiento de actividades calificadas, aparte de los datos identificativos señalados en el art. 28 de esta Ordenanza incluirán los siguientes documentos: a) Copia de la Licencia de implantación correspondiente, y en su caso, de las posteriores licencias y/o autorizaciones relativas a las modificaciones del proyecto introducidas durante su realización. b) Certificado final suscrito por el director facultativo y visado por su colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando interviniere varios técnicos con diferentes especialidades, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas. c) Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscritas por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas. La competencia para otorgar la licencia de implantación corresponde al Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.11 de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Decreto de fecha 18/06/03 en la Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Conceder a Dña. Irene Toledo Baca, licencia de implantación (instalación) para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, de establecimiento sito en C/. Sargento Coriat nº 6.
2.- En ningún caso la actividad podrá comenzar a ejercer la actividad hasta que no obtenga la licencia de utilización, para lo que deberá aportar la documentación que figura en el art. 37.2 de la O.M.D.U.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Irene Toledo Baca.

Ceuta, 25 de Junio de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.765.- Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 07 de Julio de 2004 por el que se declara desierta la contratación de la gestión indirecta, mediante concurso abierto, de los servicios necesarios para instalar un local que ofrezca servicios de restauración en la Bóveda dos de la Contraguadía de San Francisco Javier, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales, mediante concesión administrativa.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta. Viceconsejería de Turismo

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta de los servicios necesarios para instalar un local que ofrezca servicios de restauración en la Bóveda dos de la Contraguadía de San Francisco Javier, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales, mediante concesión administrativa.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE nº 4321 de 31 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- ADJUDICACION.

a) Desierta.

En Ceuta a 7 de Julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.766.- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 4333 de fecha 25 de junio de 2004, aparece en el Sumario, con número de orden 2497 el anuncio relativo a Notificaciones que no han podido efectuarse directamente de la Agencia Tributaria de Ceuta.

Por error ajeno a la Administración de este Boletín, no aparece el texto del anuncio en el cuerpo del mismo, es por ello que se anula el citado número de orden.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 8 de julio de 2004. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General Seguridad Social

2.770.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 7 de julio de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|------|----------------|--------------------------|-----------------------|---------------|----------------------|-----------|----------|
| 0111 | 10 51000009315 | CENTRO DE HIJOS DE CEUTA | PS REVELLIN 1 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010672345 | 0903 0903 | 1.401,58 |
| 0111 | 10 51000654363 | MOHAMED MOGA XIMIA HOSSA | PG VIRGEN DE AFRICA | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010623946 | 0803 0803 | 316,86 |
| 0111 | 10 51000677302 | PACO PEREZ VIAJES, S.A. | CL DELGADO SERRANO 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010676486 | 0903 0903 | 185,83 |
| 0111 | 10 51000677302 | PACO PEREZ VIAJES, S.A. | CL DELGADO SERRANO 1 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010004034 | 1003 1003 | 185,83 |
| 0111 | 10 51000692961 | SENTIS ZUARA LUIS ENRIQU | CL FERNANDEZ 2 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010004236 | 1003 1003 | 443,99 |
| 0111 | 10 51100065701 | VARGAS TEJERA CARMEN DEL | CL SERRANO ORIVE 1 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010627481 | 0803 0803 | 320,40 |
| 0111 | 10 51100070044 | COMERCIAL IMPORTADORA DE | PG ALBORAN 47 | 51003 CEUTA | 03 51 2003 010627582 | 0803 0803 | 562,69 |
| 0111 | 10 51100125416 | MOHAMED HADDU MOHAMED | CL NICARAGUA 2 | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010601516 | 0703 0703 | 542,35 |
| 0111 | 10 51100205339 | CIPRO 2010, S.L. | CL REAL 116 | 51001 CEUTA | 04 51 2003 005023713 | 0303 0303 | 3.600,00 |
| 0111 | 10 51100212211 | COMERCIAL RIMSAM, S.L.U. | ZZ POLIGONO ALBORAN | 51004 CEUTA | 03 51 2003 010628794 | 0803 0803 | 3.155,60 |
| 0111 | 10 51100217463 | O'DONEL-97 CONSTRUCCIONE | AV ESPAÑA EDIFICIO | 51001 CEUTA | 04 51 2003 005023612 | 0703 0703 | 3.600,00 |
| 0111 | 10 51100220594 | LAYACHI ABDELKADER ABDEL | BD PPE. FELIPE 2 | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010007569 | 1003 1003 | 865,97 |
| 0111 | 10 51100221103 | PRE 23, S.L. | AV ALCALDE SANCHEZ P | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010628996 | 0803 0803 | 509,32 |
| 0111 | 10 51100221911 | MERCANCIAS MARTINEZ, S.L | CL REAL 13 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010629101 | 0803 0803 | 870,07 |
| 0111 | 10 51100255758 | AHMED HACH ABDES. MUS | AV MARTINEZ CATENA, 6 | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010604647 | 0703 0703 | 393,28 |
| 0111 | 10 51100255758 | AHMED HACH ABDES. MUS | AV MARTINEZ CATENA 6 | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010629808 | 0803 0803 | 393,28 |
| 0111 | 10 51100265256 | MOHAMED ABDESELAM SAID | BD PRINCIPE ALFONSO | 51003 CEUTA | 03 51 2003 010630111 | 0803 0803 | 329,92 |
| 0111 | 10 51100265256 | MOHAMED ABDESELAM SAID | BD PRINCIPE ALFONSO | 51003 CEUTA | 02 51 2003 010682752 | 0903 0903 | 879,74 |
| 0111 | 10 51100265256 | MOHAMED ABDESELAM SAID | BD PRINCIPE ALFONSO | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010009185 | 1003 1003 | 909,05 |
| 0111 | 10 51100293750 | CONSTRUC. EXPLANACI | PS DE LAS PALMERAS 2 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010683459 | 0903 0903 | 2.586,26 |

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|------|----------------|--------------------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------|-----------|
| 0111 | 10 51100293750 | CONSTRUCCIONES EXPLANACI | PS DE LAS PALMERAS 2 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010056372 | 1103 1103 | 573,55 |
| 0111 | 10 51100321941 | MERCANCIAS MARTINEZ, S.L | CL INDEPENDENCIA, EN | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010631525 | 0803 0803 | 306,54 |
| 0111 | 10 51100345886 | TIPOGRAFIA ABYLA, S.L. | CL ANTIOCO 23 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010607172 | 0703 0703 | 586,32 |
| 0111 | 10 51100349829 | SEBTI HAMMOU KHEKIFI RED | AV EJERCITO ESPAÑOLA | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010632131 | 0803 0803 | 245,94 |
| 0111 | 10 51100350738 | COMERCIAL SEYFETTIN, S.L | CL ARROYO DE LAS COL | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010011916 | 1003 1003 | 812,15 |
| 0111 | 10 51100350738 | COMERCIAL SEYFETTIN, S.L | CL ARROYO DE LAS COL | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010057483 | 1103 1103 | 812,15 |
| 0111 | 10 51100361852 | REDONDO CUBILES INMACULA | PG AVDA. DE AFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010607879 | 0703 0703 | 259,06 |
| 0111 | 10 51100368320 | MARMOLES HERCULES DE CEU | AV EJERCITO ESPAÑOL, | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010608283 | 0703 0703 | 3.711,55 |
| 0111 | 10 51100368320 | MARMOLES HERCULES DE CEU | AV EJERCITO ESPAÑOL, | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010633444 | 0803 0803 | 3.566,18 |
| 0111 | 10 51100381252 | FERNANDEZ CARMONA JOSE | CL EL CID CAMPEADOR | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010013229 | 1003 1003 | 2.008,81 |
| 0111 | 10 51100391053 | LAINRA, S.L. | PG LA CHIMENEA 56 | 51003 CEUTA | 02 51 2003 010635161 | 0703 0703 | 91,71 |
| 0111 | 10 51100394891 | PEREZ LOPEZ FCO. JAVIER | ZZ VIÑA ACEVEDO | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010688816 | 0903 0903 | 135,68 |
| 0111 | 10 51100409544 | FEDERACION DE GIMNASIA D | PG VIRGEN DE AFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010689725 | 0903 0903 | 305,78 |
| 0111 | 10 51100425207 | SERVICIO, FRIO Y MANTENI | CL RAMPA DE ABASTOS | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010015855 | 1003 1003 | 2.573,07 |
| 0111 | 10 51100425207 | SERVICIO, FRIO Y MANTENI | CL RAMPA DE ABASTOS | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010061426 | 1103 1103 | 2.490,08 |
| 0111 | 10 51100429550 | LORASOL, EMPRESA CONSTRU | CL MOLINO 26 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010636979 | 0803 0803 | 3.815,78 |
| 0111 | 10 51100429550 | LORASOL, EMPRESA CONSTRU | CL MOLINO 26 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010690735 | 0903 0903 | 362,22 |
| 0111 | 10 51100434402 | PROMOCIONES INMOBILIARIA | AV ALCALDE SANCHEZ P | 51001 CEUTA | 11 51 2003 000013863 | 0102 0402 | 34.099,30 |
| 0111 | 10 51100442583 | AHMED ALI HASNA | ZZ AV. AFRICA RESID. | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010691947 | 0903 0903 | 476,81 |
| 0111 | 10 51100446223 | MARMOLES HERCULES DE CEU | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010615155 | 0703 0703 | 1.133,71 |
| 0111 | 10 51100446223 | MARMOLES HERCULES DE CEU | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010638090 | 0803 0803 | 1.298,66 |
| 0111 | 10 51100447940 | CERVECERIA CEUTA, S.L. | PZ RICARDO MUÑOZ 5 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010615256 | 0703 0703 | 283,51 |
| 0111 | 10 51100447940 | CERVECERIA CEUTA, S.L. | PZ RICARDO MUÑOZ 5 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010615357 | 0703 0703 | 147,67 |
| 0111 | 10 51100466431 | BUKER AUTOMOCION CEUTA S | ZZ POLIGONO ALBORAN | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010639407 | 0803 0803 | 833,11 |
| 0111 | 10 51100469461 | NUEVAS CONSTRUCCIONES Y | PS ROMERO OFICINA A | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010639710 | 0803 0803 | 5.771,41 |
| 0111 | 10 51100469461 | NUEVAS CONSTRUCCIONES Y | PS ROMERO OFICINA A | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010639811 | 0803 0903 | 487,60 |
| 0111 | 10 51100474111 | RODRIGUEZ MOHAMED MARIA | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010640316 | 0803 0803 | 268,28 |
| 0111 | 10 51100475323 | FUHAD ALI MORAMED | ZZ MERCADO CENTRAL A | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010618387 | 0703 0703 | 321,96 |
| 0111 | 10 51100475323 | FUHAD ALI MORAMED | ZZ MERCADO CENTRAL A | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010640518 | 0803 0803 | 321,96 |
| 0111 | 10 51100475323 | FUHAD ALI MORAMED | ZZ MERCADO CENTRAL A | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010640619 | 0903 0903 | 119,95 |
| 0111 | 10 51100477444 | PRODUCTOS FULIPAN S.L. | CL CANALEJAS 14 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010569079 | 0603 0603 | 52,54 |
| 0111 | 10 51100480070 | BARFOR ABC S.L. | ZZ POLIG. IND. TARAJ | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010618589 | 0703 0703 | 523,34 |
| 0111 | 10 51100485023 | ABDESELAM SALAH ABDESELA | CL CASTILLO HIDALGO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010641528 | 0803 0803 | 264,80 |
| 0111 | 10 51100485023 | ABDESELAM SALAH ABDESELA | CL CASTILLO HIDALGO | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010695785 | 0903 0903 | 105,92 |
| 0111 | 10 51100486336 | GUERRA BALONGO IVAN | PG VIRGEN DE AFRICA | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010695987 | 0903 0903 | 552,84 |
| 0111 | 10 51100491285 | ABDELKADER TOTO SAMIRA | BD JUAN CARLOS I 39 | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010642033 | 0803 0803 | 243,86 |
| 0111 | 10 51100491285 | ABDELKADER TOTO SAMIRA | BD JUAN CARLOS I 39 | 51002 CEUTA | 03 51 2003 010696795 | 0903 0903 | 836,80 |
| 0111 | 10 51100491285 | ABDELKADER TOTO SAMIRA | BD JUAN CARLOS I 39 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010064860 | 1103 1103 | 1.695,10 |
| 0111 | 10 51100493107 | DESAWI MOHAMED SAYED | CL MOLINO 26 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010696900 | 0903 0903 | 415,72 |
| 0111 | 10 51100493107 | DESAWI MOHAMED SAYED | CL MOLINO 26 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010021010 | 1003 1003 | 415,72 |
| 0111 | 10 51100499975 | MAPOCHO, S.L. | PO REVELLIN 20 | 51001 CEUTA | 11 51 2003 000013762 | 0102 0402 | 34.099,30 |

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 | 07 031009999314 | KROUNE --- ABDELHAK | CL REAL 90 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010085068 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 080295638242 | CARMONA CARRERA FRANCISC | ZZ BEN ALI I | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010102044 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 080344933440 | JIMENEZ ORTIGOSA JOSE | CL VELARDE 8 | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010102145 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 080411014082 | CARABALLO RECIO ANTONIO | CL REAL 90 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010102650 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 081007247359 | MOUMINE --- MOHAMED | AV MARTINEZ CATENA 7 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010102953 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 110035602902 | ABELED0 BELLIDO LUIS | CL REAL 71 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010103054 | 1003 1003 | 264,99 |
| 0521 | 07 110046508126 | GALAN OCON JOSE MARIA | PJ ROMERO 7 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010038588 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 110046508126 | GALAN OCON JOSE MARIA | PJ ROMERO 7 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010103155 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 111008512250 | ABDELKADER TOTO SAMIRA | BD JUAN CARLOS I 39 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010103761 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 111012079224 | RAMIREZ CAMERO MARIA SOL | CL MOLINO 26 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010038891 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 111012079224 | RAMIREZ CAMERO MARIA SOL | CL MOLINO 26 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010103660 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 180050354225 | NAVARR0 SANJIMENEZ PEDRO | CL CORDOBA 1 | 51005 CEUTA | 02 51 2004 010038386 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 181008356631 | HAMED LIAZID ORAIMA | CL FINCA GUILLEN 64 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010101741 | 1003 1003 | 188,65 |
| 0521 | 07 231000927357 | JURADO LOPEZ ANA ROSA | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51002 CEUTA | 02 51 2003 010716502 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 | 07 231000927357 | JURADO LOPEZ ANA ROSA | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010022121 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 280466861293 | REGGANI --- MOHAMED | PG INDUSTRIAL EL TAR | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010102448 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 281003919018 | ESTEVEZ MOHAMED MANUEL | AV OTERO 11 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010033235 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 281016317436 | MOHAMED MOHAMED MUST. | BD PRINCIPE FELIPE 2 | 51003 CEUTA | 03 51 2004 010033437 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 281016317436 | MOHAMED MOHAMED MUST. | BD PRINCIPE FELIPE 2 | 51003 CEUTA | 03 51 2004 010102549 | 1003 1003 | 251,54 |

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|------|-----------------|--------------------------|------------------------|---------------|----------------------|-----------|---------|
| 0521 | 07 301005921226 | HERNANDEZ PRIETO JUAN AN | CL CANALEJAS 14 | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010038083 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 351006012078 | BOUDRAI --- ALI | CL ALCALDE FRUCTUOSO | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010039194 | 0903 0903 | 264,99 |
| 0521 | 07 351006012078 | BOUDRAI --- ALI | CL ALCALDE FRUCTUOSO | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010102852 | 1003 1003 | 264,99 |
| 0521 | 07 360053384877 | AHMED ABDESELM MOH. | AV LISBOA 11 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010084765 | 1003 1003 | 264,99 |
| 0521 | 07 411021424167 | ABDERRAHAMAN MOH. HAF | CL MIQUEL LARA 14 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010101640 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510001850268 | CARRASCO LOPEZ FRANCISCO | AV DOCTOR MARAÑÓN 2 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010093556 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510002460257 | RODRIGUEZ GOMEZ FERNANDO | AV DE AFRICA FRENTE | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010098711 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510002742668 | LAYACHI MOHAMED ABSELM | CL ARGENTINA 23 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010094465 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510002882209 | GONZALEZ PALACIOS RODRIG | PO VIRGEN DE AFRICA | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010094263 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510002904841 | MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA | PJ BENTOLILA 12 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010094869 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510002926766 | LAYACHI MOHAMED AHMED | CL ARGENTINA 23 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010100630 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510003085909 | NUÑEZ SAMIÑAN ANTONIO | BD POLIGONO VIRGEN D | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010035356 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003085909 | NUÑEZ SAMIÑAN ANTONIO | BD POLIGONO VIRGEN D | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010094667 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003223931 | GUTIERREZ RUEDA FRANCISC | BD JUAN XXIII | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010095778 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510003347203 | GONZALEZ MARTIN ANTONIO | AV TENIENTE GENERAL | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010035457 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003347203 | GONZALEZ MARTIN ANTONIO | AV TENIENTE GENERAL | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010095576 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003464714 | ABDELKADER MOH. ABSEL | CL FINCA GUILLEN ALT | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010035760 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003464714 | ABDELKADER MOH. ABSEL | CL FINCA GUILLEN ALT | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010095980 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003680841 | FUENTES LAMORENA ANTONIO | CL ZORRILLA 9 | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010095475 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510003895049 | MAZORRA GONZALEZ JESUS | GR JUAN CARLOS 1 55 | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010036669 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510003895049 | MAZORRA GONZALEZ JESUS | GR JUAN CARLOS 1 55 | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010095071 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510004078339 | CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A | BD POSTIGO 7 | 51004 CEUTA | 02 51 2004 010096283 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510004445323 | RUIZ SANCHEZ RAMON | PB SAN ANTONIO 2 | 51005 CEUTA | 03 51 2004 010027272 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 510004445323 | RUIZ SANCHEZ RAMON | PB SAN ANTONIO 2 | 51005 CEUTA | 03 51 2004 010098206 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510004538784 | MOH. ABSELM HAMADI M | CL ARGENTINA _PLANTA | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010098004 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510004713788 | LESMES CABILLAS MARIA JO | CL CERVANTES 14 | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010027878 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 510004943962 | SANCHEZ JARAMILLO JOSE L | AV MADRID 9 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010092344 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510005006408 | MOHAMED MOH. ABSELM | ZZ MERCADO CENTRAL P | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010026262 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005006408 | MOHAMED MOH. ABSELM | ZZ MERCADO CENTRAL P | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010092647 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005041568 | ABDELKADER MEKKI MARZOK | CL NICARAGUA COLONI | 51003 CEUTA | 03 51 2004 010098913 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510005056221 | GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P | CL SALUD TEJERO 14 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010025454 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 510005113007 | FERNANDEZ ARROYO MARTA M | LG PUERTO DE CEUTA, | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010025555 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005148975 | MOH. HADDU ABDESELM | CL NARVAEZ ALONSO 38 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010025757 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005148975 | MORAMED HADDU ABDES. | CL NARVAEZ ALONSO 38 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010100529 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005185149 | ALMECIJA TRIPIANA MANUEL | CL PADRE FEIJOO 36 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010092041 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 510005202832 | DUARTE SERRAN JUAN | CL BERMUDO SORIANO T | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010092243 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005270328 | SEBTI LARBI REDOAN | AV EJTO. ESPAÑOL. EDF" | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010025151 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 510005307411 | MOHAMED MUSA ERHIMO | CT EMBALSE EDF. MEDI | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010032932 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 510005307411 | MORAMED MUSA ERHIMO | CT EMBALSE EDF. MEDI | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010091637 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511000068643 | AHMED AHMED ABSELM | CL PLAYA BENITEZ 13 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010085472 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000112190 | KURSUN --- SEYFETTIN | CL ARROYO DE LAS COL | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010085169 | 1003 1003 | 235,55 |
| 0521 | 07 511000136745 | CABELLO ALVAREZ NICOLAS | AV AFRICA 29 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010032225 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000152913 | GUERRA BALONGO IVAN | PG VIRGEN DE AFRICA | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010032427 | 0903 0903 | 254,04 |
| 0521 | 07 511000286790 | MOHAMED MOH. RACHIDA | CL PRINCIPE ALFONSO | 51003 CEUTA | 03 51 2004 010086987 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000297908 | MARTIN SUAREZ RAFAEL | CL PLAYA BENITEZ 22 | 51004 CEUTA | 02 51 2004 010087088 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511000385612 | GUZMAN VILLAVARDE FRANCI | UR PARQUES DE CEUTA | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010087290 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511000611742 | TAIEB AHMED LAARBI | CR FALDA MONTE HACHO | 51005 CEUTA | 03 51 2003 010704273 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000611742 | TAIEB AHMED LAARBI | CR FALDA MONTE HACHO | 51005 CEUTA | 03 51 2004 010086583 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000645589 | BAUTISTA NIETO JUAN | CL POBLADO MARINERO | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010713569 | 0803 0803 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000645589 | BAUTISTA NIETO JUAN | CL POBLADO MARINERO | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010028888 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000645589 | BAUTISTA NIETO JUAN | CL POBLADO MARINERO | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010099418 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000658424 | MOHAMED DRIS RAHKA | CL SARCHAL 48 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010086684 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000666104 | ABDESELM SALAH ABDESELA | CL ROMERO DE CORDOBA | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010028989 | 0903 0903 | 212,23 |
| 0521 | 07 511000712984 | BOUKHOBZA --- ABDELILAH | ZZ PASAJE PILAR 1 | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010086280 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000751178 | ENRILE CORSINI AGUSTIN | CL PLAYA BENITEZ EL | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010085977 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511000887786 | TAIEB HAMED MOHAMED | BO JUAN CARLOS 1 32 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010088001 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001243353 | HASSAN ABDELK. CIHAAM | CL ARGENTINA 27 | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010088506 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001422502 | NAVARRO PALACIOS JESUS | CL CONRADO ALVAREZ 3 | 51001 CEUTA | 02 51 2003 010700536 | 0803 0803 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001443518 | SOSIASHVILI --- SHALVA | CL ALCALDE SANCHEZ P | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010047884 | 0801 0901 | 544,06 |
| 0521 | 07 511001454733 | SEMMANI --- ABDEL LAZIZ | CL TENIENTE CORONEL | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010089415 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511001516670 | BOURAS --- BASSIMA | BD PRINCIPE FELIPE 1 | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010030508 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001516670 | BOURAS --- BASSIMA | BD PRINCIPE FELIPE 1 | 51003 CEUTA | 02 51 2004 010089617 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001619532 | GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER | CL ALC. FRUCTUOSO MI | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010023535 | 0903 0903 | 235,55 |

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------|---------|
| 0521 | 07 511001619532 | GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER | CL ALC. FRUCTUOSO MI | 51001 CEUTA | 03 51 2004 010088809 | 1003 1003 | 235,55 |
| 0521 | 07 511001684402 | ABDERRAHAMAN MOH. YAM | GR MIRAMAR | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010089011 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001782816 | BORREGO SALA ABEL FRANCI | AV ESPAÑA 3 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010023939 | 0903 0903 | 251,54 |
| 0521 | 07 511001782816 | BORREGO SALA ABEL FRANCI | AV ESPAÑA 3 | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010099216 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511001812724 | TAVARES CASTELO BRANCO J | CL ISIDORO MARTINEZ | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010024141 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001812724 | TAVARES CASTELO BRANCO J | CL ISIDORO MARTINEZ | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010089213 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001856372 | ARMED ABDESELAM SAID | BD PRINCIPE FELIPE 2 | 51003 CEUTA | 03 51 2004 010099115 | 1003 1003 | 251,54 |
| 0521 | 07 511001927811 | OOUAKNINE --- ELY OLIVIER | CL DAOIZ 4 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010024444 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001927811 | OOUAKNINE --- ELY OLIVIER | CL DAOIZ 4 | 51001 CEUTA | 02 51 2004 010090829 | 1003 1003 | 282,99 |
| 0521 | 07 511002163742 | REJEN RODRIGUEZ MARIA DE | AV AFRICA, ED. PRESI | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010022424 | 0903 0903 | 188,65 |
| 0521 | 07 511002163742 | REJEN RODRIGUEZ MARIA DE | AV AFRICA, ED. PRESI | 51002 CEUTA | 03 51 2004 010090425 | 1003 1003 | 188,65 |

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| | | | | | | | |
|------|----------------|--------------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|----------|
| 0811 | 10 51002430170 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL, | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010626168 | 0803 0803 | 765,20 |
| 0811 | 10 51002430170 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL, | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010677500 | 0903 0903 | 765,20 |
| 0811 | 10 51002430271 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL, | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010626269 | 0803 0803 | 5.108,68 |
| 0811 | 10 51002430271 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL, | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010677601 | 0903 0903 | 3.926,21 |
| 0811 | 10 51100271219 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL 3 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010630414 | 0803 0803 | 1.062,90 |
| 0811 | 10 51100271219 | COOPERATIVA DEL MAR CEUT | CL MERCADO CENTRAL 3 | 51001 CEUTA | 03 51 2003 010683055 | 0903 0903 | 1.062,90 |
| 0813 | 10 51003020153 | MOHAMED LAARBI AICHA | CL VICEDO MARTINEZ, | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010005347 | 1003 1003 | 270,77 |
| 0813 | 10 51003020153 | MOHAMED LAARBI AICHA | CL VICEDO MARTINEZ, | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010053039 | 1103 1103 | 270,77 |

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| | | | | | | | |
|------|----------------|-----------------------|----------------------|-------------|----------------------|-----------|--------|
| 0814 | 10 51001770469 | LEON GALVEZ FRANCISCO | CL ALMADRABA TOBOGAN | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010005044 | 1003 1003 | 467,40 |
| 0814 | 10 51001770469 | LEON GALVEZ FRANCISCO | CL ALMADRABA TOBOGAN | 51002 CEUTA | 02 51 2004 010052736 | 1103 1103 | 467,40 |

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cádiz, a 7 de julio de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOTF./IMPG.- Fdo.: M.^a Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| REG. | T/IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD NUM. PROV. APREM. | PERIODO | IMPORTE |
|------|-----------------|-------------------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------|---------|
| 0521 | 07 511001592048 | RBKLAOUI --- ABDELJALIL | CL NARVAEZ ALONSO 14 | 51002 CEUTA | 02 11 2004 010370309 | 0903 0903 | 282,99 |
| 0521 | 07 511001592048 | REKLAOUI --- ABDELJALIL | CL NARVAEZ ALONSO 14 | 51002 CEUTA | 02 11 2004 011448625 | 1003 1003 | 282,99 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.771.- D.ª EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 960 /2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a D. Abselam Mohamed Ben Al-lal, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros, lo que hace un total de noventa euros, que deberá abonar en el plazo de un mes, advirtiéndole que en caso de impago y una vez agotada la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, indemnizando en concepto de responsabilidad civil a D.ª Samira Borik en la suma de 240 euros por los daños y perjuicios sufridos. Asimismo, lo condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Samira Borik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.772.- D. ANDRES CARREÑO BOLAÑOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 3 de CEUTA.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n.º 12 /2003 se tramita procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. contra INVERSIONES BENASAYAG, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Octubre a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BANESTO nº 1313-0000-06-0012-03, una cantidad igual, por lo menos, al TREINTA por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

QUINTO: Se hace constar que el presente Edicto sirve de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el caso de que la notificación personal no hubiera podido practicarse.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

CASA EN CEUTA, CALLE REAL, SEÑALADA CON EL NÚMERO CINCO. CONSTA DE DOS PISOS Y JARDIN DONDE HAY DOS SOTANOS Y DOS POZOS, UNO DE ELLOS DE MEDIANERÍA CON LA CASA NUMERO TRES. SU AREA SUPERFICIAL ES DE DOSCIENTOS SEIS METROS QUINCE CENTRÍMETROS CUADRADOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA, AL TOMO 38, FOLIO 174 FINCA N- 589.

A EFECTOS DE SUBASTA SE TASA LA FINCA HIPOTECADA EN LA CANTIDAD DE UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.374.600,00 EUROS).

Dado en Ceuta a quince de junio de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL/LA SECRETARIO/A.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTONOMA DE CEUTA

2.773.- Resolución de 15 de junio de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

El Sistema Arbitral de Consumo tiene como finalidad atender y resolver, con carácter vinculante, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en relación a sus derechos legalmente reconocidos, respecto a los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

El sistema es voluntario, por lo que se requiere o bien aceptación expresa de ambas partes o bien, si existe oferta pública de sometimiento de la empresa, únicamente solicitud del reclamante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

21.- Fernandez y Cucurull S.L con CIF B-11903408.

22.- Muebles Enrique Ramos S.L con CIF B-11950276.

23.- Promociones e Inversiones Enrique Ramos S.L
con CIF B- 11963089.

24.- Logares Ceuta S.L con CIF B-11906468.

25.- Contex S.A con CIF A- 11901931.

26.- Comercial Informática Ceuta S.L con CIF B-
51008118.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ceuta a 1 junio de 2004.- LA PRESIDENTA DE LA
JUNTA ARBITRAL.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.